

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1899.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, úm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Hacienda

EXPOSICIÓN

SEÑOR: La complejidad de las disposiciones legales; el diferente criterio que presidió su redacción; la confusión lamentable de leyes, decretos, Reales órdenes y Reglamentos que rigen en los distintos ramos de la Hacienda pública hacen necesario proceder a su codificación, reuniendo en un cuerpo de doctrina aquellos preceptos fundamentales que informan las leyes tributarias y de Contabilidad, los actos de gestión y el procedimiento.

Así lo entendieron Ilustres antecesores que, inspirándose en estas ideas, dictaron el decreto de 11 de Julio de 1873 y el Real decreto de 15 de Agosto de 1895, constituyendo Comisiones encargadas de redactar un proyecto de Código general de la Hacienda pública. Tan nobles esfuerzos se estrellaron en la práctica con dificultades invencibles, porque la importancia del asunto y la disparidad de criterio de las ilustraciones designadas para resolverlo, unida a la natural apatía de todas las colectividades, frustraron tan plausibles propósitos, sin que sea dado reproducir el pensamiento en aquella forma con fundadas esperanzas de mejor éxito.

Malograrse en ocasiones las ideas más afortunadas por la desproporción entre la grandeza con que se conciben y la pequeñez del molde que para su desenvolvimiento ofrecen las realidades de la práctica, y el Ministro que suscribe, atento a la necesidad imperiosa y ganoso de satisfacerla, aspira a encerrar su pensamiento en límites más modestos, aunque reservándose, como la mejor garantía de eficacia, la plenitud de sus facultades, para vencer con energía toda resistencia y allanar los obstáculos que ofrezcan para su realización.

El éxito de toda iniciativa depende, en

parte muy principal, del mantenimiento de una intervención decisiva de la entidad que la concibe en su desarrollo y aplicación, y para que sea rápido y eficaz su desenvolvimiento hácese necesario compartir la labor con inteligencias capaces de secundarlas y que, aportando amplia libertad de criterio, tengan, sin embargo, deberes de subordinación que garanticen la asiduidad y constancia en el trabajo. De otra parte, si es muy interesante la ilustración y cultura relevantes de las que concurren a preparar el futuro Código general de Hacienda, lo es más todavía tratándose de materia cuya aplicación en la realidad dista mucho de ser exacto cumplimiento de seductoras teorías aquella práctica que da la experiencia y que sólo se aprende en el trato diario de las leyes y de las dificultades que su observancia determinan.

Impónese también señalar un límite a los trabajos; que no hay mejor estímulo para el abandono de los deberes que lo indefinido de los términos para cumplirlos, muy singularmente cuando la magnitud de la empresa produce desmayos en el espíritu que no le resuelven a acometerla.

Finalmente, es de rigor señalar aquellas bases fundamentales que habrán de servir de norma a los trabajos para su más fácil realización, y es, que un Código de Hacienda debe ser la ley fundamental de donde arranquen todas las disposiciones legales que en los diferentes ramos exijan las necesidades de los tiempos, legislación complementaria que en revisiones periódicas habrá de incorporarse a aquel cuerpo de doctrina.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid 3 de Octubre de 1903.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,

Augusto González Besada.

REAL DECRETO

De acuerdo con MI Consejo de Ministros, y a propuesta del Ministro de Hacienda;

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea una Junta compuesta de los Jefes de Administración de los diferentes ramos de la Central que al efecto se nombrarán, encargada de pre-

parar el proyecto de Código general de la Hacienda. Dicha Junta será presidida por el Jefe de Administración de primera clase más antiguo de los designados, y actuará como Secretario un Jefe de Negociado de primera clase.

Art. 2.º Esta Junta desempeñará su cometido ajustándose a las siguientes bases:

A) Modificar la legislación vigente, corrigiéndose aquellas deficiencias que la práctica señale, y reduciendo las disposiciones a fórmulas sencillas que tengan ulterior desenvolvimiento en preceptos reglamentarios.

B) Agrupar, por funciones y materias, los preceptos legales, cuidando de consignar únicamente principios sustantivos independientes de la organización que en cualquier tiempo se diere a los servicios.

C) Fijar y deslindar las atribuciones de los Poderes legislativo, ejecutivo y judicial en materia de contabilidad, fiscalización y concesiones de créditos, refundiendo los preceptos contenidos en leyes de Presupuestos y otras especiales.

D) Ordenar y reformar las disposiciones que rigen en los ramos de Propiedades, Clases pasivas y Deuda pública, procurando reducir a fórmulas de general aplicación el casuismo que ha motivado tantas disposiciones aclaratorias; y

F) Redactar los nuevos reglamentos adaptados al proyecto de Código.

Art. 3.º La Junta terminará su cometido en el plazo de tres meses, a contar desde la publicación de este Decreto.

Dado en San Sebastián a cuatro de Octubre de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
Augusto González Besada.

Gobierno civil

Jefatura de Obras públicas

Caminos vecinales

Recibido en este Gobierno civil un ejemplar de los proyectos de caminos vecinales de Villamanta a Villamantilla; de Villamantilla a Villanueva de Perales; de Villanueva de Perales a La Encrucijada; de Paracuellos de Jarama a Torrejón de Ardoz; de El Escorial a La Parrilla; de Collado Cereda a Robledahonda; de Collado Cereda a La Cereda;

de La-Cereda a La Hoya; del kilómetro 15 de la carretera de Madrid a Castellón a Vicálvaro; de Vicálvaro a la carretera de Madrid a Francia por la Junquera en Pueblo Nuevo; de la carretera de Madrid a Francia por La Junquera en Pueblo Nuevo a Chamartín de la Rosa; de Chamartín de la Rosa a la carretera de Madrid a Francia por Irún, kilómetro 8; de Fuencarral a Hortaleza; de Hortaleza a la carretera de Madrid a Francia por Irún, por Chamartín; de Cercedilla a Los Molinos; de Los Molinos a Guadarrama y de Collado Mediano a Becerril, se hace saber por el presente anuncio, en cumplimiento de los artículos 6.º y 7.º de la Real orden de 5 de Septiembre de 1903 y 6.º de la de 3 de Octubre del mismo año, a fin de que en el plazo de cinco días, contados desde la fecha de este BOLETIN OFICIAL, puedan presentarse en las oficinas de Obras públicas, Infantas, 28 y 30, segundo, las reclamaciones u observaciones que las Corporaciones o personas interesadas consideren procedentes acerca de la utilidad de los caminos antes citados, como asimismo acerca de la conveniencia de los trazados adoptados desde el punto de vista administrativo y de los intereses de las localidades a que afectan.

Madrid 7 de Octubre de 1903.—El Gobernador J. de La Cierva.

166.—291.

Ayuntamientos

MADRID

Secretaría

Esta Excm. Corporación ha acordado contratar en pública subasta la enajenación del solar núm. 19 de la calle de San Isidro, con fachada accesorias a la de Bailén, bajo el precio tipo de 24 298'76 pesetas, a razón de 96'60 pesetas cada metro cuadrado.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos, bastanteados por alguno de los Sres. Letrados Consistoriales, D. Manuel María Moriano, D. Ignacio Suárez García, D. Antonio R. de Póo y D. Gregorio Campuzano, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 1.214'93 pesetas en la Caja general de Depósitos y Amortización, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, que le será

devuelta á la terminación del contrato previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 7 de Noviembre de 1903, á las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, núm. 5, bajo la presidencia del Excelentísimo Sr. Alcalde ó de quien al efecto delegue y con las formalidades del art. 17 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y las proposiciones para la misma se presentarán durante el plazo de media hora ante la Mesa á estos fines constituida.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos á esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado 8.º), durante las horas de diez á doce, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho por el rematante en metálico y dentro de los diez días siguientes al en que le sea notificada la adjudicación definitiva.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días y en la forma que establece el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, modificada por el Real decreto de 12 de Julio de 1902, no se ha presentado contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 3 de Octubre de 1903.—El Secretario, F. Ruano.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: "Proposición para optar á la subasta de...")

D..., que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para la venta del solar, propiedad del Excmo. Ayuntamiento, en la calle de San Isidro, núm. 19, y fachada accesoría á la de Bailén, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día... de..., conforme en un todo con las mismas, se compromete á adquirir dicho solar con estricta sujeción á ellas por (aquí la proposición en esta forma: los precios tipos ó con el aumento de—tanto por ciento en letra—en los precios tipos).

(Fecha y firma del proponente.)

289.—126.

Secretaría.—Negociado 6.º

A los efectos prevenidos en las disposiciones vigentes, se anuncia al público por término de quince días, contados de la fecha de este anuncio, que agotada en el cap. IV, art. 3.º, concepto 3.º, la partida de 95.000 pesetas consignada en el vigente presupuesto de Ecasanche, el Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión de 25 de Septiembre próximo pasado, se ha servido acordar una transferencia de crédito de 20.704 pesetas 93 céntimos, que han de extraerse del mismo capítulo y artículo, concepto 5.º, «Instalación de máquinas elevadoras de agua en la 1.ª y 2.ª zona, y fuentes en la 3.ª», con destino al pago de jornales, construcción, conservación, adquisición y transportes de toda clase de materiales útiles, herramientas y cualquiera otra obra que se haga por administración ó contrata para el ramo de Fontanería-alcantarillas, en consonancia con lo que dispone el segundo caso previsto en el art. 40 de la vigente ley de Contabilidad.

Madrid 2 de Octubre de 1903.—El Secretario general, F. Ruano.

290.—151.

Arganda

El Ayuntamiento de esta villa, asociado de los Vocales de la Junta municipal, ha acordado aprobar las condiciones que han de servir para el arrendamiento de los arbitrios de puestos públicos, y como uso obligatorio el de pesas y medidas, por todo el año de 1904, cuyos pliegos se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Municipalidad.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo que dispone el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 para que durante el plazo de diez días puedan presentarse las reclamaciones que quieran hacer sobre los acuerdos adoptados; advirtiendo que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Arganda 2 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Gregorio Rianza.

289.—137.

Fuentidueña de Tajo

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el próximo año de 1904 se halla terminado y expuesto en la Secretaría, por término de quince días, á fin de oír reclamaciones.

Fuentidueña de Tajo 1.º de Octubre de 1903.—El Alcalde, Víctor Sánchez Algava.

290.—152.

Majadahonda

Hallándose aprobado por la Corporación municipal el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año de 1904, se halla expuesto por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á los efectos prevenidos en el art. 146 de la vigente ley Municipal.

Majadahonda 30 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Gregorio Gala.—Por su mandato, el Secretario, Marcelino Merino.

289.—135.

Hallándose formada la matrícula de contribución industrial para el próximo año de 1904, se halla expuesta al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á los efectos reglamentarios de oír reclamaciones.

Majadahonda 30 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Gregorio Gala.—Por su mandato, el Secretario, Marcelino Merino.

289.—136.

Paredes de Buitrago

El proyecto de presupuesto ordinario formado por este Ayuntamiento para el año de 1904, se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación municipal, por término de quince días, para oír reclamaciones. Lo que se publica en este periódico oficial en armonía con lo prevenido en el art. 146 de la ley Municipal.

Paredes de Buitrago 2 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Antonio Martín.

289.—133.

Pinto

El padrón de edificios y solares que ha de regir en esta población durante los años 1904, 1905 y 1906, se encuentra terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde que el presente aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL, durante cuyo plazo pueden presentarse las reclamaciones contra errores aritméticos y de copia, únicas que serán admitidas.

Pinto 3 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Emilio Zubiria.

289.—130.

Pezuola de las Torres

D. Gumersindo Bachiller Anchuero, Alcalde constitucional de Pezuola de las Torres.

Hago saber: Que conforme á los artículos 3.º y 4.º del Real decreto de 7 de Junio de 1891 y 2.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, este Ayuntamiento y asociados han acordado las condiciones para el arriendo en pública subasta del arbitrio de pesas y medidas, establecido con el carácter de obligatorio, para el próximo año de 1904, para cuyo remate servirá de tipo la cantidad de 750 pesetas á que asciende el ingreso fijado en el presupuesto aprobado por la Junta municipal.

El acto será presidido por mí ó por el Sr. Teniente de Alcalde ó Concejal en quien delegue, con asistencia de otro Concejal designado por este Ayuntamiento; las proposiciones se ajustarán al modelo inserto en el pliego de condiciones, y el arriendo, en su caso, á las condiciones que aparecen fijadas en dicho pliego y en la tarifa que se acompaña al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta será preciso acompañar el resguardo del depósito previo de 37'50 pesetas, equivalentes al 5 por 100 del tipo señalado para el remate, y que la persona á cuyo favor se adjudique deberá prestar en el término de diez días, desde que la adjudicación le sea hecha, la fianza definitiva, y proponer al Ayuntamiento persona de arraigo para la seguridad del contrato.

La duración del contrato será de un año, empezando á contarse desde el 1.º de Enero á 31 de Diciembre de 1904, y el pago de la cantidad en que la adjudicación tenga efecto se verificará en cuatro plazos iguales dentro de los cinco primeros días de los meses de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y á las propias horas, á los diez días después, y en ella se admitirán proposiciones por las tres cuartas partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento del art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900; advirtiendo que se admitirán reclamaciones acerca de las condiciones expresadas hasta el día 31 del actual.

Pezuola de las Torres 5 de Octubre de 1903.—Gumersindo Bachiller.

290.—154.

Puebla de la Mujer Muerta

En este pueblo se halla vacante la plaza de Ministrante en Cirugía menor, dotada con el sueldo anual de tres medias de centeno cada un vecino, dos arrobas de patatas y una carga de leña, casa gratis, libre del pago de Consumos y demás cargas vecinales. El pueblo consta de 75 vecinos para las iguales del Cirujano.

Los aspirantes que deseen optar á dicha plaza presentarán en esta Alcaldía instancia con los documentos que identifiquen su personalidad y justifiquen su aptitud legal, en término de treinta días, desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Puebla de la Mujer Muerta 30 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Carlos Alvarez.

289.—128.

San Fernando de Jarama

Sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad, el día 25 del corriente, de once á doce, se verificará en la Sala de actos del Ayuntamiento la subasta para el arriendo á venta libre de los derechos de Consumos sobre las especies tarifadas durante el año 1904, cuya subasta se verificará con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

San Fernando de Jarama 5 de Octubre de 1903.—El Alcalde, P. O., Eulogio Tarín.

289.—138.

San Martín de la Vega

D. Celedonio Guijorro, Alcalde de esta villa de San Martín de la Vega.

Hago saber: Que en cumplimiento de los artículos 1.º y 2.º del Real decreto de 23 de Febrero de 1893 ha sido formado el padrón industrial de este término municipal, comprensivo por calles, plazas y demás vías públicas, siguiendo la numeración correlativa de los edificios ó locales, de las personas que ejercen en el mismo término profesiones, artes ú oficios, industria y comercio, con expresión de la tarifa, clase y número en que debe estar comprendida la industria ó la exención, quedando el mencionado documento expuesto al público por el plazo de ocho días en la Secretaría municipal, de conformidad á lo que el art. 7.º del citado decreto preceptúa.

San Martín de la Vega 2 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Celedonio Guijorro.

289.—132.

El padrón de carruajes de lujo de este distrito para 1904, se halla terminado y expuesto al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

San Martín de la Vega 3 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Celedonio Guijorro.

289.—129.

Serrada

Formado el presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos de este distrito para 1904, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones por quien lo crea conveniente; pasado dicho plazo no serán admitidas.

Serrada 30 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Juan García.

290.—153.

Tielmes

El domingo 15 del próximo mes de Noviembre, de diez á doce, sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad, tendrá efecto en la Sala Consistorial de esta villa la subasta para el arriendo de los derechos y recargos de la especie de Consumos, aguardientes, alcoholes, licores y sal durante el año de 1904, bajo el tipo y pliego de condiciones que estarán de manifiesto en el acto del remate.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Tielmes 4 de Octubre de 1903.—El Alcalde, P. O., Francisco Medina.

289.—139.

Villaconejos

El proyecto de presupuesto ordinario formado por este Ayuntamiento para el próximo año de 1904, se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Villaconejos 25 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Eufemio Hernández.

289.—134.

Villamanrique de Tajo

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, por asistencia facultativa a los incluidos en Beneficencia, las cuales serán satisfechas por trimestres vencidos.

El pueblo consta de 154 vecinos, con los que el Médico podrá hacer sus iguales particulares sin intervención alguna del Ayuntamiento, es sano y con vegetación abundante.

Los aspirantes a la plaza dirigirán sus solicitudes, debidamente reintegradas, al Sr. Alcalde, en el término de treinta días, contados desde el en que aparezca el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Villamanrique de Tajo 2 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Emilio Camacho. 288.—109.

Villarejo de Salvanes

D. Anselmo Brea Téllez, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía el padrón correspondiente a los años de 1904, 1905 y 1906 de todos los edificios y solares no exentos de contribución existentes en el término municipal, he acordado que dicho padrón se exponga al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro del plazo fijado las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos ó de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, conforme a lo prevenido en el art. 26 del Reglamento de 24 de Enero de 1894.

Dado en Villarejo de Salvanes a 3 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Anselmo Brea.—P. S. M., el Secretario, Eusebio Pestana.

289.—131.

Villar del Olmo

Acordado por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia la rectificación de deslinde de la vía pecuaria de carácter general que parte del término municipal de Valdilecha, atraviesa éste hasta el de la Omeda de la Cebolla, teniendo en cuenta el contenido del art. 91 del Reglamento de la Asociación general de Ganaderos, se designa para dicho acto el día 28 de Octubre próximo, empezando a las nueve de la mañana, desde el límite del término de Valdilecha.

Lo que se hace público por el presente para que los interesados puedan concurrir si lo creen pertinente.

Villar del Olmo 26 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Francisco Blanco.

287.—98.

Villaverde

Llevado a efecto lo prevenido en el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se anuncian las subastas públicas de los arbitrios de pesas y medidas, puestos públicos y el de degüello de reses y uso de la casa Matadero para el próximo año de 1904, que se celebrarán en esta Casa Consistorial el día 11 del actual, a las once de la mañana, bajo los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villaverde 1.º de Octubre de 1903.—El Alcalde, Simón Berihuete.

288.—110.

Ministerio de Gracia y Justicia**Dirección general de Prisiones**

No habiendo producido resultado la subasta celebrada el día 25 de Septiembre próximo pasado con objeto de contratar por cuatro años el abastecimiento de agua potable para la Prisión de Chinchilla, y autorizada esta Dirección general para verificar una segunda licitación con el mismo objeto, se anuncia al público que dicha subasta tendrá lugar simultáneamente en este Centro directivo y en el local que designe el Sr. Juez de instrucción, Presidente de la Junta local de Prisiones de Chinchilla, el día 31 del actual, a las once de la mañana, con arreglo al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta de Madrid*, núm. 234, correspondiente al día 22 de Agosto último, debiendo dar principio el abastecimiento el día 19 de Febrero de 1904.

Los licitadores harán caso omiso del modelo de proposición que se inserta al final del pliego de condiciones, ajustándose en su lugar al siguiente:

Modelo de proposición

D. N... N..., vecino de... y domiciliado en..., enterado del pliego de condiciones publicado en la *Gaceta de Madrid* del día 22 de Agosto último, número 234, y del nuevo anuncio inserto en la del día..., núm..., según los cuales se contrata por cuatro años el abastecimiento de agua potable para la Prisión de Chinchilla, y conformándose en un todo con las cláusulas que contiene, se comprometo y obliga a verificar dicho suministro al precio de... (aquí se pondrá en letra clara la cantidad que se pida por cada 100 litros de agua en la siguiente forma):... céntimos de peseta y... milésimas de céntimo de peseta por cada 100 litros de agua.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid 3 de Octubre de 1903.—El Director general, Conde de San Simón.—Es copia.

290.—150.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid**Contribución industrial accidental Año de 1903**

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid que pertenecen a la zona cuarta y que resultan incluidos en la relación precedente.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguense a la acción ejecutiva los respectivos valores previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid 6 de Octubre de 1903.—El Tesorero de Hacienda, José María Pereyra.

291.—165.

Sociedad de alquiladores de carruajes de lujo**Contribución industrial**

4.º Trimestre de 1903

Por la Tesorería de Hacienda de esta

provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 52 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes D. Andrés Montiel, D. Calixto Fernández, Vinda é hijos de Leureano de Isidro, D. Ulpiano Aguado, D. Manuel Niebla, D. Valentín Ortega, don Juan Ortega, D. José Sanahuja y D. Ciríaco Sacristán, por la contribución industrial que adeudan a la Sociedad de alquiladores de carruajes de lujo por el cuarto bimestre del año 1903.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguense al Agente ejecutivo de la citada Sociedad, D. Ignacio del Castillo, los respectivos valores previos los requisitos correspondientes.

Madrid 6 de Octubre de 1903.—El Tesorero de Hacienda, José María Pereyra.

291.—164.

El Recaudador de contribuciones del partido de Alcalá, D. Juan Pablo Rubio, en uso de las facultades que le concede el art. 18 de la Instrucción vigente, ha nombrado Auxiliar de dicha zona a don Eduvigis Fraile, cesando en el cargo de Auxiliar de la misma D. Francisco Sopera, que la venía desempeñando.

Lo que se hace saber por medio del presente a las Autoridades y contribuyentes que comprende referido partido.

Madrid 6 de Octubre de 1903.—El Tesorero de Hacienda, José María Pereyra.

291.—163.

Providencias judiciales**Juzgados militares****MADRID**

D. Eduardo Escartín y Lartiza, segundo Teniente del batallón Cazadores de las Navas, núm. 10, y Juez instructor del mismo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Víctor García Caballero, cabo que fué del primer batallón expedicionario a Cuba, y cuyas señas personales se desconocen, para que en el término de diez días, a partir de la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se presente en este Juzgado, sito en el cuarto de banderas del batallón Cazadores de las Navas, núm. 10, cuartel de María Cristina, ó dé noticias de su paradero; previniéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde, parándole el perjuicio consiguiente.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero y en el mio suplico a todas las Autoridades, así civiles como militares, que procedan a la busca y captura del citado individuo, poniéndosele, caso de ser habido, a mi disposición.

Madrid 3 de Octubre de 1903.—El segundo Teniente, Juez instructor, Eduardo Escartín.

291.—161.

Juzgados de primera instancia**CENTRO**

D. Cayetano García Montes, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a José N., conocido por *Pepe el Málaga*,

espadista de oficio, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión contra él dictado en causa por robo y recibirle declaración indagatoria; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado ó en la Cárcel.

Madrid 3 de Octubre de 1903.—Cayetano García Montes.—El Escribano, José Alonso Fadrique.

290.—140.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por lesiones de Domingo Basteiro, se cita a Domingo Basteiro Talón, de veintiséis años, soltero, paradero, que dijo vivir en la calle de las Huertas, número 57, tienda, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirle declaración; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de cinco a 25 pesetas con que se le condena, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid 3 de Octubre de 1903.—V.º B.º —Cayetano García Montes—El Escribano, Joaquín Ferrer.

290.—156.

CHAMBERI

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta corte, en providencia fecha cinco del corriente mes, recaída en la demanda declarativa de mayor cuantía promovida a nombre de la Sociedad «Lefrano y Compañía», en reclamación de once mil ochocientos ochenta y tres francos y ochenta céntimos, intereses y costas, ha acordado conferir traslado al demandado D. Nemesio Lizaso y Azcarate y que se le emplazase para que dentro del improrrogable término de nueve días comparezca en este Juzgado, personándose en forma en los indicados autos; previniéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y toda vez que no consta el domicilio del Sr. Azcarate, expido la presente cédula para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, que firmo en Madrid a nueve de Septiembre de mil novecientos tres.—El Escribano, Juan P. Pérez.

43.—P.

HOSPICIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta corte, dictada en 21 del pasado mes en el sumario que se instruye por estafa, se cita a don Victoriano Sebastián Llorente, de oficio cerrajero, soltero, de treinta y un años, vecino de esta corte, que dijo vivir en la calle de Mendizábal, núm. 62, piso primero número 1, para que comparezca en su

Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 3 de Octubre de 1903.—V.º B.º = Ortega Morejón.—El Escribano, Licenciado Pedro Taracena.

290.—142.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por denuncia de doña Vicenta García García, se cita á Enriqueta González, que habitó en la calle de Regueros, núm. 3, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento de ser declarada incurso en la multa de 25 pesetas con que se la conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarla á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 6 de Octubre de 1903 =V.º B.º =F. Millán.—El Escribano, Licenciado Pedro Taracena.

290.—157.

HOSPITAL

D. Rafael Molina Fernández, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan de la Cruz Vequé, natural de Málaga, hijo de Juan y Agueda, de cuarenta y un años, casado, cesante, que ha vivido en la calle de la Princesa, número 59, tercero, núm. 6, y cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa contra él por estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en concepto de detenido en la Carcel Celular.

Madrid 5 de Octubre de 1903.—Rafael Molina.—El Escribano, Pedro Martínez Grande.

291.—158.

PALACIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hurto de cinco pesetas 55 céntimos, un pañuelo y unos calcetines, á Modesto Parsiva, se cita á un sujeto apodado *el Chele*, que ayudó á Arturo Vega Castellano, apodado *el Cacharrero*, á cometer el hurto de referencia cuando el perjudicado se hallaba durmiendo en los pórticos del teatro Real

en la madrugada del 7 del corriente, para que comparezcan en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de 25 pesetas con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 3 de Octubre de 1903.—V.º B.º =Tomás Mínguez.—El Escribano, Antonio González y Carreras.

290.—141.

GETAFE

D. Aquilino Muñiz y Arellano, Juez de instrucción del partido de Getafe.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ramón Ibarburu Zarría (a) *el Morros*, de estatura baja, grueso, que representa unos veinte á veinticinco años de edad; Enrique *el Remellado*, de estatura alta, delgado, de unos treinta y cinco á cuarenta años, moreno, con bigote, que le faltan dos dientes incisivos en la mandíbula inferior y ha vivido en la calle de la Paloma, núm. 8, en Madrid; el conocido por *Churrero*, que es alto, delgado, sin bigote, representa unos diez y ocho años y ha trabajado en dicha corte en la churrería de la Riojana, sita en la plaza de Lavapiés, y á José *el Andalúz*, de estatura regular, grueso, muy colorado, de unos veinticinco años, sin bigote, que suele andar por el barrio de las Injurias, cuyos domicilios y paraderos actuales se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezcan en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en el sumario que contra los mismos y otros instruyo por robo; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y pararles el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo, excito el celo de todas las Autoridades, civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de dichos cuatro sujetos, y caso de ser habidos sean puestos á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dada en Getafe á 3 de Octubre de 1903.—Aquilino Muñiz.—Por su mandado, Maximiano Díaz.

290.—146.

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

D. Francisco Fabié y Gutiérrez de la Kasilla, Juez de instrucción del Real Sitio de San Lorenzo y su partido.

Por el presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia y se fijará en el sitio público de costumbre de este Juzgado, se cita, llama y emplaza á los parientes de un hombre pobremente vestido con un pantalón rayado color habana, blusa azul de rayas, chaleco de paño oscuro, camisa blanca y alpargatas cerradas, una negra y otra blanca, atadas con trapos y lias, todo en muy mal estado, que representaba tener unos cincuenta y tantos años de edad, pelo negro y estatura como de 1'600 milímetros próximamente, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, que fué encontrado cadáver en la tarde del día 23 de los corrientes en la Dehesa de la Cepeda y sitio titulado «Fuente el Oro», jurisdicción de Santa María de la Alameda, correspondiente á este partido, y al lado del mismo se ha-

llaba un saco en muy mal uso liado con cuerdas malas, en cuyo saco había una almohada pequeña rayada, un taleguito blanco y una botá para vino como de dos cuartillos, y reconocidas las ropas que llevaba puestas se le halló en un bolsillo de la blusa un atado pequeño de trapos liado con un pedazo de éstos, una caja de betún pequeña sin nada y una esquila usada también pequeña atada con una cuerda de cáñamo en su extremidad y otra en el interior de la misma; desatado dicho trapo que tenía liado en el bolsillo expresado, se vió que contenía las monedas siguientes: dos monedas de las de diez céntimos cada una, cuarenta y seis de las de á cinco, ochenta de las de á dos y dos de las de un céntimo, para que en término de diez días, contados desde su inserción en dichos periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado de instrucción para ofrecerles el procedimiento; apercibidos que, de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la Ley.

Dado en San Lorenzo del Escorial á 29 de Septiembre de 1903.—Francisco Fabié.—El Escribano, Gonzalo Moreno.

290.—145.

SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

D. Antonio María Ortiz y Olmedo, Juez de instrucción de este partido de San Martín de Valdeiglesias.

Hago saber: Que para pago de la multa y costas impuestas en la causa seguida en este Juzgado por resistencia contra Fermín Montero Marco, vecino de Rozas de Puerto Real, se sacan á la venta en pública subasta por segunda vez, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, las fincas siguientes:

Una viña en término municipal de dicho pueblo, al sitio de Lango, de haber 1.300 cepas: linda por Saliente Anastasio Montero, Mediodía Ramón Arranz, Poniente Clemente Barderas y Norte calle; tasada en 1.300 pesetas.

Una cuarta parte de un prado en el mismo término que la anterior, al sitio titulado de las Rozas, de haber 17 áreas y 12 centiáreas: linda Saliente calleja, Mediodía Dehesa Boyal, Poniente José Casado y Norte Felipe Montero; tasada en 650 pesetas.

Una tercera parte de terreno ó prado en el propio término y sitio que la anterior, de haber ocho celemines, lindando con calleja y Faustino Sangar; tasada en 150 pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 31 del actual, á las diez de su mañana; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación.

Dado en San Martín de Valdeiglesias á 2 de Octubre de 1903.—Antonio María Ortiz.—El Escribano, P. H., Teodosio Gómez Platero.

288.—113.

Juzgados municipales

HOSPICIO

En expediente de juicio de faltas que pende en el Juzgado municipal del distrito del Hospicio contra Salvador Rodríguez Gálvez, de veinticinco años, soltero, jornalero, hoy de ignorado paradero, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que debo de condenar y condeno á Salvador Rodríguez Gálvez á la pena de 15 pesetas de multa, y la subsidiaria, caso de insolvencia, y reprobación y al pago de las costas del juicio, y se sobresee el mismo en cuanto á las lesio-

nes por no existir autos de las mismas. Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Javier Millán.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de Salvador Rodríguez dicho fallo, pongo la presente para su inserción en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia en Madrid á 2 de Octubre de 1903.—El Secretario, Clemente de Oro.

290.—143.

LATINA

En virtud de providencia del señor D. León Medina Brusa, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Antonio Rodríguez, de treinta y un años, casado, jornalero, natural de Murias, de la provincia de León, habitante en la calle de la Paloma, núm. 14, bajo, á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 5 de Octubre de 1903.—V.º B.º =Medina.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

290.—144.

Regimiento caballería de Guadalajara,

Número 11

RESERVA

Relación nominal de las licencias absolutas existentes en este Cuerpo hasta que las reclamen los interesados, correspondientes á individuos cumplidos residentes en la provincia de Madrid:

Clases y nombres

Cabo.—Angel de Diego y Machón.
Idem.—Francisco Pérez López.
Trompeta.—Victor Sotillo Zamora.
Idem.—Tomás Pescador Renter.
Soldado de segunda.—Antonio García Contrino.
Idem.—Antonio Martínez Paño.
Guadalajara 24 de Septiembre de 1903.—V.º B.º =El Coronel, Ampudia.—El Comandante mayor, Eduardo Barrón.
288.—121.

Factorías Militares de Madrid

Se necesitan para el consumo de esta Factoría de Subsistencias los artículos siguientes:

Cebada y paja para pienso.
Las personas que deseen enajenar algunos de los artículos de que se trata presentarán sus proposiciones á las once de la mañana del día 20 del actual en la Comisaría Intervención de dicha Factoría, acompañando muestras de los mismos.

Los proponentes deberán concurrir personalmente al acto ó estar en él legítimamente representados.

Á las personas á quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber proposiciones aceptables, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas, y las entregas, libres de todo gasto, deberán tener lugar precisamente dentro de los catorce días siguientes.

Madrid 5 de Septiembre de 1903.—El Comisario de guerra, Luis Zaro.
290.—149.

LA FRATERNIDAD

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA

Por acuerdo de la Junta general se requiere por primera vez á los socios don José García Zaldo y á D. Anibal Alvarez, ó sus herederos, para que en término de quince días paguen los dividendos que adeudan á esta Sociedad al Tesorero D. Manuel Ruiz, calle de Gravina, número cuatro, tercero.

Madrid nueve de Octubre de mil novecientos tres.—El Secretario, José Barbosa.

P.